

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art.º 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-23-AR, Cuenta: 169, Grupo: GR-0981/Políg. Almanjayar-Casería Cerro 10 01 A (Granada).

Con fecha de se inicio y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento, contra M. Luisa Aguado Mergares por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave, conforme al art. 56 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

*EDICTO de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.*

Expediente: RC-GR-20-AR. Cuenta: 79. Grupo: GR-0937/Huerta Carrasco. Apolo, 6 (Motril).

Con fecha de se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución de contrato de Arrendamiento, contra Bienvenido Fernández Carmona por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente Resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar

pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de julio de 2002.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 26.6.2002, perteneciente al cultivador Juan Manuel Campos Campos y Hermanos, C.B., correspondiente a las campañas de algodón 1997/1998, 1998/1999 y 1999/2000.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 26.6.2002, de esta Dirección General, mediante el presente se indica que podrá solicitar copia del mismo en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, ya que el citado Acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con el art. 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación de este Anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime precedentes en la defensa de su derecho.

Interesado: Juan Manuel Campos Campos y Hermanos, C.B.

CIF: E41245853.

Ultimo domicilio: Martínez León, 10.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Procedimiento: Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26.6.2002, correspondiente al cultivador Juan Manuel Campos Campos y Hermanos, C.B., perteneciente a las campañas de algodón 1997/1998, 1998/1999 y 1999/2000.

El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 26.6.2002, perteneciente al cultivador doña Angeles Peña Peña, correspondiente a las campañas de algodón 1997/1998, 1999/2000 y 2000/2001.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 26.6.2002, de esta Dirección General, mediante el presente se indica que podrá solicitar copia del mismo en la Delegación Provincial de la Consejería de Agri-

cultura y Pesca en Sevilla, ya que el citado Acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con el art. 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación de este Anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime procedentes en la defensa de su derecho.

Interesada: Peña Peña Angeles.

NIF: 75369291Q.

Ultimo domicilio: Zurbarán, 2.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Procedimiento: Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26.6.2002, correspondiente al cultivador Angeles Peña Peña, perteneciente a las campañas de algodón 1997/1998, 1999/2000 y 2000/2001.

El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador 1/99, seguido contra don José Collado Alvarez, con domicilio desconocido, por presunta infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/99, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Habiéndose dictado en el expediente 1/99 Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador contra don José María Collado Alvarez, con DNI 52.241.509, por presunta infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, se indica al interesado que el mencionado Acuerdo se dictó el día 24 de mayo de 2002, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en las dependencias de esta Delegación Provincial, y que, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente en que se practique esta publicación, podrá presentar, ante la instructora del procedimiento, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, antes citada, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse. Ello, sin perjuicio de la facultad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9.8.1993).

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Resolución de 15 de enero de 2002, del Director General de Bienes Culturales, incoando el procedimiento para la inscripción, con carácter específico y categoría Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Habiéndose dictado, con fecha 15 de enero de 2002, Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, con carácter específico y categoría Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), e intentada sin resultado la notificación en el domicilio de don Isidro Romero Cortes, don Ildefonso Jiménez Rosa, don Pablo Planet Molla, don Mateo Jiménez Valero, doña Juana Martínez Martínez, doña Casilda del Aguila Jiménez, don José Guerrero Martínez, doña Asunción Sánchez Puerta González, doña Catalina Moya Morillas, doña Catalina Molina Molino y don Juan Martínez Martínez, procede efectuar la notificación prevista en el punto 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos aquellos interesados a los que no se ha podido efectuar o cuyos datos se desconocen, y en virtud de lo cual se transcribe a continuación íntegramente:

RESOLUCION DE 15 DE ENERO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES, POR LA QUE SE INCOA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION CON CARACTER ESPECIFICO EN EL CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ, COMO MONUMENTO, DE LA CASA DE DIEGO MARTINEZ VADILLOS, SITA EN LA CALLE MAESTRA, 44, DE MANCHA REAL (JAEN)

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en la Calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Casa de Diego Martínez Vadillos o Casa de la Inquisición es uno de los pocos ejemplares de arquitectura del siglo XVII que quedan en Mancha Real (Jaén). Une a sus valores históricos y a su singularidad, interés arquitectónico y tipológico en una edificación cuya voluntad monumental se expresa en su noble portada, atribuida al arquitecto de la fachada de la Catedral de Jaén, Eufasio López de Rojas.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus com-